



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 011-2026-CM-MDP-T**

Pocollay, 25 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 24 de febrero de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar la celebración y suscripción de/los Convenio(s) entre el Programa de Empleo Temporal "LLamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata -AII y proyectos de inversión en el presente año fiscal 2026, conforme los antecedentes que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los "concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 256-2026-GDTI-MDP-T de fecha 16 de febrero 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cual informa que la Municipalidad Distrital de Pocollay ha presentado solicitudes de financiamiento a través del Oficio N° 045-2025-A-MDP-T de fecha 02 de abril de 2025 y Oficio N° 829-2025-GM-MDP-T de fecha 25 de agosto de 2025, los mismos que han sido aprobados y autorizados técnicamente para su financiamiento integral por el Programa de Empleo Temporal "LLamkasun Perú" para el ejercicio fiscal 2026 conforme al detalle propuesto siguiente:

- ✚ Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico de calles y pasajes de la Asociación de Vivienda Jerusalén Nueva Esperanza en el Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna".
Cantidad Beneficiada : (42) empleos temporales
Presupuesto : S/. 218,620.00 soles
- ✚ Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico de calles y pasajes de la urbanización Tacna en el Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna".
Cantidad Beneficiada : (43) empleos temporales
Presupuesto : S/. 218,535.00 soles
- ✚ Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico de la Avenida Celestino Vargas tramo desde la Avenida Jorge Basadre Grohmann hasta la Avenida Vilauta en el Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna".
Cantidad Beneficiada : (42) empleos temporales
Presupuesto : S/. 219,997.00 soles



Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2025-MTPE/3/24.1 se aprobó la Directiva N° 00008-2025-MTPE/3/24.1 aprobó la “Guía Técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos en el programa de empleo Temporal “Llamkasun Perú” (...),

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2025-MTPE/3/24.1 aprobó la Directiva N° 000002-2025-MTPE/3/24.1 denominada: “Directiva para la elaboración, presentación y revisión de fichas de actividades de intervención inmediata (AII), intensivas en mano de obra no calificada (MONC) dirigida a los organismos proponentes”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1 aprobó la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 denominada: “Directiva para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú” (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decreto Supremo (s) N° 004-2012-TR, 006-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR el cual crea el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERÚ”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma contexto de violencia, otorgándosele a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, dentro de las funciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra las siguientes:

- i. *Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística.*
- ii. *Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...)*
- iii. *Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, y;*
- iv. *Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.*

Que, mediante Informe N° 141-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica quien precisa que resulta procedente aprobar y autorizar al Titular de la Entidad la suscripción de los convenios entre el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERÚ”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata-AII y proyectos de inversión para el año fiscal 2026, recomendando derivar el expediente administrativo al Pleno de Concejo para que bajo sus atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sea debatido y aprobado conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 44-2026-GM-MDP-T T de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal, el cual eleva a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria el presente expediente para ser agendado a Sesión de Concejo y proceder con la aprobación de suscripción de/los Convenios entre el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata - AII y proyectos de inversión para el año fiscal 2026, conforme las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación



nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, estando en Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento e informes de opinión favorable y estando sus respectivos aportes, opiniones, sugerencias y acotación para su deliberación sobre el punto expuesto; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda, el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y el artículo 39°, 41° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN de/los CONVENIO(s)** entre el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - AII y PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a los considerandos expuestos y que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **SEÑOR HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** la **SUSCRIPCIÓN de/los CONVENIO(s)**, aprobados en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la implementación, cumplimiento y ejecución establecido de/los Convenio(s) aprobado(s) en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y; a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE